



INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, Paso el siguiente proceso ejecutivo instaurado por COOPERATIVA COOPCARINA, contra EILIAN ACUÑA RUIZ, a fin de que se fije fecha para audiencia inicial. Sabanalarga, 14 de noviembre de 2023



EWAR DAVID RUIZ PAJARO
SECRETARIO

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANALARGA EN ORALIDAD
Sabanalarga, quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).-

REFERENCIA: 08-638-40-89-003-2018-00659
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPERATIVA COOPCARINA
DEMANDADO: EILIN ACUÑA RUIZ

ASUNTO:

Fija fecha de audiencia

CONSIDERACIONES:

Visto y comprobado el anterior informe secretarial y revisado el expediente se constata que el demandante describió traslado de las excepciones propuestas por la curadora en fecha de 25 de octubre de 2023, por lo que se dispone fijar fecha para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL y en el cual se decretaran todas las pruebas, alegatos y sentencia, por lo tanto el demandante, demandado y sus apoderado judiciales respectivos deben comparecer de conformidad con el artículo 372 del código general del proceso.

La parte demandante solicito que se tuvieran como pruebas las aportadas con la demanda, tales como la letra de cambio.

Por otro lado, la parte demandada le solicita al juez que se tenga como pruebas las ya existentes en el expediente, también como la letra de cambio

También que se interrogara a la parte demandante y a la curadora, al respecto hay que decir que el mismo artículo 372-7 del C.G.P, establece la obligatoriedad al juez de interrogar a las partes del proceso y a su vez los apoderados de la parte también tienen la facultad de interrogar, por lo que no se accederá a lo solicitado.

La inasistencia injustificada de la parte demandante hará presumir cierto los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado, siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

Se fijará la fecha para el día 12 de diciembre del año 2023, a partir de las 10:00 A.M. como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial dentro del proceso de la referencia. En la cual deberán asistir las partes y sus apoderados, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en 372-7 del C.G.P. La cual se realizará de forma presencial en las instalaciones del juzgado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: FIJESE el día 5 de diciembre del año 2023, a partir de las 2:00 p.m. como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial dentro del proceso de la referencia.

SEGUNDO: La audiencia se realizará de forma presencial en las instalaciones del juzgado, deberá comparecer por dicho medio las partes y sus apoderados, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en 372-7 del C.G.P.



NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ

ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ.-

**Juzgado Tercero Promiscuo
Municipal Oralidad de Sabanalarga
(Atlántico)**

Sabanalarga, 16 de noviembre de 2023
Notificado por estado N.º 0160



**EWAR DAVID RUIZ PAJARO
SECRETARIO**

Firmado Por:
Rosa Amelia Rosania Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a60e969f6aaf2fbfca5b65f7575151ef90e0073ca3681c272820ebbccb3dabde**

Documento generado en 15/11/2023 04:58:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>